



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso Garantía Mobiliaria
Demandante	BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado	OSCAR DARÍO ARREDONDO GAONA
Radicado	05001 40 03 010 2021 00291 00
Decisión	Termina por pago

La apoderada de la parte demandante, presentó dentro del proceso de referencia solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación N°05803036004968782 contenida en el contrato de garantía mobiliaria y en consecuencia el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Así las cosas y teniendo en cuenta que dicha solicitud, cumple con todos los requisitos establecidos por la ley, el Despacho accede a dar por terminado el presente proceso, por cuanto el demandado procedió a cancelar la obligación.

En mérito de lo anteriormente expuesto el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente ejecución para la aprehensión de la garantía mobiliaria, promovida por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra del señor **OSCAR DARÍO ARREDONDO GAONA**, por pago de las cuotas en mora, derivadas del contrato de garantía mobiliaria.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo automotor de placas **EHL824**, de propiedad y tenencia del señor **OSCAR DARÍO ARREDONDO GAONA** con cédula de ciudadanía 8.434.653, la cual fue ordenada mediante auto del 16 de abril de 2021, comunicada a los Juzgados de Despachos Comisorios el 22 de abril de 2021.

TERCERO: En consecuencia, comuníquese la presente decisión a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS**

COMISORIOS y a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES SIJÍN, para que procedan de conformidad. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

CUARTO: Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada a través de los canales digitales, conforme al Decreto 806 de 2020, no se hace necesario la devolución de los anexos y en consecuencia se ordena el archivo de las demás diligencias.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9984675894b1b55940b94578a74ca4f16f170d5c350f037109f6e3e57f607c**

Documento generado en 23/08/2022 11:42:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>